CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N° 19895 - RU 2088227
16 OCTUBRE 2025 01:35 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°----------

Los congresistas de la República que suscriben, de conformidad con lo establecido en el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la **MOCIÓN DE CENSURA CONTRA LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**: **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ (***Presidente del Congreso / Presidente de la República por sucesión constitucional),* **FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO** *(Primer Vicepresidente),* **WALDEMAR CERRÓN ROJAS** *(Segundo Vicepresidente)* **e ILICH FREDDY LÓPEZ UREÑA** *(Tercer Vicepresidente)*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República establece que las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho a pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y sus relaciones con el Gobierno. Conforme al literal d) de dicho artículo, estas mociones proceden como pedidos de censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso.[1]

Que, el artículo 93° de la Constitución Política del Perú establece que *"Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación."*[2] Esta disposición constitucional impone a los miembros del Congreso el deber de actuar en función del interés general de la República, con transparencia, probidad y respeto irrestricto al Estado de Derecho, principios que la actual Mesa Directiva ha contravenido gravemente con su actuación.

Que, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece *que "La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana"* y que *"su gobierno se organiza según el principio de la separación de poderes"*[2] Asimismo, el artículo 45° dispone que *"El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen."*[3] Estos principios obligan a todas las autoridades del Estado a ejercer sus funciones con responsabilidad, honestidad y en beneficio del interés nacional, deberes que la actual Mesa Directiva ha incumplido de manera flagrante.

Que, el pasado 10 de octubre de 2025, en horas de la madrugada, el Congreso de la República aprobó la vacancia de la entonces Presidenta Dina Boluarte Zegarra por "incapacidad moral permanente", en aplicación del artículo 113°, inciso 2, de la Constitución Política del Perú.[4] Como consecuencia de esta decisión, y en aplicación

[1] https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/ED3ABD478EBAA6D005257DB00075AC4F/$FILE/225698522-Censura-a-La-Mesa-Directiva-Del-Congreso.pdf

[2] https://peru.justia.com/federales/constitucion-politica-del-peru-de-1993/titulo-ii/capitulo-i/

[3] https://lpderecho.pe/principio-democratico-sustento-procedimiento-legislativo/

[4] https://www.gob.pe/presidencia

del artículo 115° de la Carta Magna, el entonces Presidente del Congreso, José Enrique Jerí Oré, asumió la Presidencia de la República por sucesión constitucional.[5]

Que, en un comunicado oficial emitido antes de la votación de vacancia, la bancada Fuerza Popular declaró expresamente: *"Fuerza Popular no aspirará a presidir ni el Congreso ni el Gobierno de transición. Ratificamos nuestro compromiso con el diálogo y la responsabilidad para superar la crisis."*[6] Sin embargo, tras la vacancia de Dina Boluarte, el congresista Fernando Rospigliosi Capurro, miembro de Fuerza Popular, asumió la Presidencia del Congreso, violando de manera flagrante el compromiso público asumido por su bancada y generando una crisis de credibilidad y confianza en las instituciones parlamentarias.

Que, este incumplimiento no es un hecho menor ni una cuestión meramente formal. En un contexto de profunda crisis institucional, con una desaprobación ciudadana superior al noventa por ciento hacia el Congreso y el Ejecutivo,[7] y a solo seis meses de las Elecciones Generales 2026 convocadas para el 12 de abril de 2026, la palabra empeñada por los representantes de la Nación ante la ciudadanía constituye un pilar fundamental de la confianza democrática. El incumplimiento del compromiso de Fuerza Popular erosiona gravemente la legitimidad del Congreso y refuerza la percepción ciudadana de que los partidos políticos anteponen sus intereses particulares al bienestar de la Nación.

Que, la actual Mesa Directiva del Congreso, conformada por el Presidente Fernando Miguel Rospigliosi Capurro (Fuerza Popular), el Segundo Vicepresidente Waldemar Cerrón Rojas (Perú Libre) y el Tercer Vicepresidente Ilich Freddy López Ureña (Acción Popular), carece de la legitimidad moral, ética y política necesaria para conducir el Parlamento en un momento crítico para la estabilidad democrática del país. Sus integrantes enfrentan graves cuestionamientos que van desde investigaciones fiscales por delitos de corrupción y organización criminal, hasta el incumplimiento de compromisos públicos y la promoción de leyes que atentan contra los derechos humanos y los compromisos internacionales del Estado peruano.

Que, el Perú atraviesa una de las peores crisis de seguridad ciudadana de su historia reciente, con un incremento alarmante de la criminalidad organizada, el sicariato, la extorsión y la violencia delictiva.[8] Organismos internacionales como Swissinfo han alertado que el aumento del crimen organizado en Perú *"se ha normalizado en la vida*

[5] https://miradioperuana.com/noticia/1946256/jose-jeri-ore-jura-como-presidente-de-la-republica-del-peru-por-sucesion-constitucional

[6] https://www.infobae.com/peru/2025/10/10/fernando-rospiglios-es-el-nuevo-presidente-del-congreso-a-pesar-de-que-fuerza-popular-aseguro-que-no-aspiraban-a-presidir-el-parlamento/

[7] https://www.infobae.com/peru/2025/10/09/crisis-en-peru-por-ola-de-criminalidad-atentados-crimenes-y-corrupcion-se-desbordan-ante-inaccion-del-gobierno-de-dina-boluarte/

[8] https://www.infobae.com/peru/2025/10/09/crisis-en-peru-por-ola-de-criminalidad-atentados-crimenes-y-corrupcion-se-desbordan-ante-inaccion-del-gobierno-de-dina-boluarte/

cotidiana".[9] En este contexto, resulta imperativo que el Congreso cuente con una Mesa Directiva que ejerza con firmeza e independencia el control político sobre el Poder Ejecutivo y que impulse las reformas legislativas necesarias para combatir la criminalidad y recuperar la paz social.

Que, la actual Mesa Directiva, lejos de ejercer el control político que constitucionalmente le corresponde, ha mantenido una actitud pasiva y complaciente frente a la crisis de seguridad, ha propiciado la aprobación de leyes que debilitan la lucha contra el crimen organizado[10] y se ha permitido que el señor José Jerí Oré, con graves investigaciones fiscales en su contra, asumiera la Presidencia de la República, generando una crisis de legitimidad sin precedentes.

Que, en un contexto de posible inestabilidad política, con llamados a protestas y movilizaciones sociales,[11] y a solo seis meses de las Elecciones Generales 2026, resulta fundamental que el Congreso cuente con una Mesa Directiva de amplio consenso parlamentario, cuyos integrantes gocen de reconocida probidad, idoneidad moral y compromiso democrático.

Que, la permanencia de la actual Mesa Directiva constituye un grave riesgo para la estabilidad democrática del país. El incumplimiento del compromiso público de Fuerza Popular, sumado a las investigaciones fiscales que pesan sobre varios de sus integrantes y a su inacción frente a la crisis de seguridad, los descalifica para conducir el Congreso de la República en un momento en que el país requiere de autoridades con legitimidad indiscutible y con voluntad de servir al interés nacional por encima de cualquier consideración partidaria.

Que, la presente moción de censura incluye al señor José Enrique Jerí Oré, quien ostentaba el cargo de Presidente del Congreso de la República al momento de asumir la Presidencia de la República por sucesión constitucional, conforme al artículo 115° de la Constitución Política del Perú, el pasado 10 de octubre de 2025. Su inclusión en la presente moción de censura se fundamenta en el artículo 115° de la Constitución Política del Perú establece que *"Por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso."*

La norma constitucional utiliza la expresión *"asume sus funciones",* lo que implica que el Presidente del Congreso ejerce temporalmente las atribuciones del Presidente de la República, pero no renuncia formalmente a su condición de congresista ni a su pertenencia a la Mesa Directiva del Congreso.

[9] https://www.swissinfo.ch/spa/aumento-del-crimen-organizado-en-per%C3%BA-se-ha-normalizado-en-vida-cotidiana%2C-alerta-informe/90130312

[10] https://www.hrw.org/es/news/2025/07/08/peru-el-congreso-debilita-la-lucha-contra-el-crimen-organizado

[11] https://www.infobae.com/peru/2025/10/10/fernando-rospigliosi-es-el-nuevo-presidente-del-congreso-a-pesar-de-que-fuerza-popular-aseguro-que-no-aspiraban-a-presidir-el-parlamento/

Que, la Constitución Política del Perú no establece expresamente que, al asumir la Presidencia de la República por sucesión constitucional, el Presidente del Congreso deje de ser congresista o deje de ser miembro de la Mesa Directiva. Esta ausencia de regulación expresa genera una zona gris interpretativa que debe resolverse conforme a los principios de control parlamentario, separación de poderes y responsabilidad política que rigen el sistema constitucional peruano.

Que, el artículo 92° de la Constitución establece que *"El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra función pública, excepto la de Ministro de Estado"*. Sin embargo, esta norma no menciona expresamente la incompatibilidad entre el cargo de congresista y el de Presidente de la República asumido por sucesión constitucional (a diferencia del Presidente electo por voto popular). Esta omisión constitucional permite interpretar que el señor José Jerí Oré mantiene su condición de congresista y, por ende, su pertenencia a la Mesa Directiva del Congreso, lo que habilita su censura conforme al artículo 68° del Reglamento del Congreso.

Que, el principio de control parlamentario consagrado en el artículo 93° y siguientes de la Constitución Política del Perú faculta al Congreso de la República a ejercer fiscalización sobre los actos de las autoridades del Estado, incluidos aquellos que, habiendo sido elegidos como congresistas, asumen temporalmente funciones ejecutivas por mandato constitucional. La censura es un mecanismo legítimo de control político que permite al Congreso remover a autoridades que han perdido la confianza parlamentaria, y su ejercicio no puede ser restringido de manera arbitraria cuando la Constitución no lo prohíbe expresamente.

Que, la acumulación de funciones o, en este caso, la doble condición del Presidente del Congreso que asume la Presidencia de la República por sucesión constitucional no pierde su vínculo jurídico con el Poder Legislativo, sino que acumula temporalmente dos funciones: la de congresista *(para la que fue elegido democráticamente)* y la de Presidente de la República *(que asume por mandato constitucional transitorio)*. Esta interpretación encuentra respaldo en el hecho de que, a diferencia de los Ministros de Estado —quienes pueden ser censurados por el Congreso a pesar de pertenecer al Poder Ejecutivo (artículo 132° de la Constitución)—, el Presidente del Congreso que asume la Presidencia de la República mantiene su origen legislativo y, por tanto, su sujeción a los mecanismos de control parlamentario.

Que, resulta fundamental distinguir entre el Presidente de la República electo por voto popular y el Presidente de la República por sucesión constitucional. El primero goza de una legitimidad democrática directa otorgada por la ciudadanía en elecciones generales, lo que justifica que solo pueda ser removido mediante los mecanismos excepcionales de vacancia (artículo 113°) o acusación constitucional (artículo 117°). En cambio, el segundo no fue elegido por la ciudadanía para ejercer la Presidencia de la República, sino que asume dicho cargo de manera transitoria y excepcional debido a la ausencia de vicepresidentes, manteniendo su vínculo originario con el Congreso. Esta diferencia sustancial justifica un tratamiento jurídico diferenciado en materia de control parlamentario.

Que, la inclusión del señor José Jerí Oré en la presente moción de censura responde a una necesidad imperiosa de estabilidad institucional y legitimidad democrática. El señor Jerí Oré asumió la Presidencia de la República en un contexto de profunda crisis política, con graves cuestionamientos éticos, morales y legales en su contra, que incluyen: a) Una investigación fiscal por presunta violación sexual. b) Denuncias de enriquecimiento ilícito, evidenciadas en el incremento desmedido de su patrimonio. c) Acusaciones de corrupción en la Comisión de Presupuesto, donde habría recibido sobornos para favorecer la inclusión de proyectos en el presupuesto público. d) Investigación por desobediencia a la autoridad, al incumplir una orden judicial. e) Vinculación al caso "La Fiscal y su Cúpula del Poder".

Que, estos graves cuestionamientos, que fueron ampliamente conocidos por el Congreso y la ciudadanía antes de la vacancia de Dina Boluarte, motivaron precisamente la presentación de una moción de censura contra la Mesa Directiva el pasado 10 de octubre de 2025, con el objetivo de evitar que el señor Jerí Oré asumiera la Presidencia de la República. Dicha moción fue rechazada y se permitió deliberadamente que una persona con graves investigaciones fiscales y cuestionamientos éticos asumiera la más alta magistratura de la Nación, anteponiendo intereses políticos particulares al interés nacional.

Que, la responsabilidad política de la Mesa Directiva —incluido el señor José Jerí Oré como su entonces Presidente— por haber propiciado esta situación de crisis institucional resulta innegable. Durante su gestión al frente del Congreso, la Mesa Directiva mantuvo una actitud pasiva y complaciente frente a la crisis de seguridad ciudadana, permitió la aprobación de leyes que debilitan la lucha contra el crimen organizado (como la modificación de la definición de *"crimen organizado"* en el Código Penal, cuestionada por Human Rights Watch),[12] y no ejerció el control político que constitucionalmente le correspondía sobre el Poder Ejecutivo. Esta inacción contribuyó al deterioro de la institucionalidad democrática y al debilitamiento de la confianza ciudadana en el Congreso.

Que, la permanencia del señor José Jerí Oré en la Presidencia de la República, sin que el Congreso adopte medidas para removerlo de la Mesa Directiva de la cual formaba parte al momento de asumir dicho cargo, genera una crisis de legitimidad sin precedentes que afecta gravemente la estabilidad democrática del país. A solo seis meses de las Elecciones Generales 2026, convocadas para el 12 de abril de 2026, resulta fundamental que el país cuente con autoridades que gocen de reconocida probidad, idoneidad moral y compromiso democrático, condiciones que el señor Jerí Oré no reúne.

Que, la censura del señor José Jerí Oré como integrante de la Mesa Directiva del Congreso no vulnera los mecanismos constitucionales de vacancia presidencial (artículo 113°) ni de acusación constitucional (artículo 117°), sino que constituye un mecanismo complementario de control parlamentario que opera sobre su condición originaria de

[12] https://www.hrw.org/es/news/2025/07/08/peru-el-congreso-debilita-la-lucha-contra-el-crimen-organizado

congresista y miembro de la Mesa Directiva, no sobre su condición temporal de Presidente de la República. La censura no busca "vacar" al Presidente de la República elegido mediante voto popular, sino remover a un miembro de la Mesa Directiva que, por las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 115°, ejerce temporalmente funciones ejecutivas.

Que, la aprobación de la presente moción de censura, que incluye al señor José Jerí Oré, tendría como efecto jurídico la declaración de vacancia de su cargo en la Mesa Directiva del Congreso, lo que a su vez generaría una situación constitucionalmente inédita que el Congreso deberá resolver mediante la interpretación de las normas aplicables. Sin embargo, esta situación excepcional no puede ser óbice para que el Congreso ejerza sus facultades de control parlamentario, especialmente cuando está en juego la legitimidad de las instituciones democráticas y la estabilidad del país en un contexto de crisis política y electoral.

Que, en situaciones de crisis institucional, los órganos de cierre tienen la facultad de adoptar medidas excepcionales de control político que, sin vulnerar el texto constitucional, permitan restablecer la institucionalidad democrática y recuperar la confianza ciudadana. La presente moción de censura se inscribe en esta lógica, buscando corregir una situación anómala en la que una persona con graves cuestionamientos éticos y legales ha asumido la Presidencia de la República sin contar con la legitimidad moral necesaria para ejercer tan alta magistratura.

Que, el principio de responsabilidad política consagrado en el artículo 45° de la Constitución, que establece que *"El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen",*[13] obliga a todas las autoridades del Estado —incluido el señor José Jerí Oré— a rendir cuentas por sus actos ante los órganos de control correspondientes. La censura es precisamente uno de los mecanismos mediante los cuales el Congreso exige responsabilidad política a quienes han ejercido cargos de representación parlamentaria y han incurrido en conductas que afectan la institucionalidad democrática.

Que, en un contexto de elecciones generales convocadas para el 12 de abril de 2026, resulta imperativo que el Congreso de la República cuente con una Mesa Directiva de amplio consenso parlamentario, cuyos integrantes gocen de legitimidad moral indiscutible y estén comprometidos con la transparencia, la imparcialidad y el respeto a la voluntad popular. La permanencia del señor José Jerí Oré en la Presidencia de la República, habiendo sido parte de una Mesa Directiva cuestionada y habiendo asumido el cargo con graves investigaciones fiscales en su contra, constituye un obstáculo para la estabilidad institucional y un riesgo para la credibilidad del proceso electoral.

Que, por las consideraciones jurídicas, constitucionales, políticas y éticas expuestas, resulta procedente y necesario incluir al señor José Enrique Jerí Oré en la presente moción de censura contra la Mesa Directiva del Congreso de la República, como mecanismo legítimo de control parlamentario que busca remover a una autoridad que,

[13] https://lpderecho.pe/principio-democratico-sustento-procedimiento-legislativo/

habiendo ejercido la Presidencia del Congreso, asumió la Presidencia de la República sin contar con la legitimidad moral necesaria y en un contexto de graves cuestionamientos que afectan la institucionalidad democrática del país.

Respecto de la inclusión a José Jerí Oré (Presidente del Congreso /Presidente de la República por Sucesión Constitucional)

El señor José Enrique Jerí Oré, congresista por el partido Somos Perú, ejerció el cargo de Presidente del Congreso de la República durante el período 2025-2026, hasta el 10 de octubre de 2025, fecha en que asumió la Presidencia de la República por sucesión constitucional, tras la vacancia de Dina Boluarte Zegarra. Su inclusión en la presente moción de censura se fundamenta en los graves cuestionamientos éticos, morales y legales que pesan sobre su persona, así como en su responsabilidad política por la crisis institucional que atraviesa el país.

- **Investigación Fiscal por Presunta Violación Sexual**

El señor Jerí Oré fue denunciado en enero de 2025 por el presunto delito de violación sexual, tras una reunión social en Canta, donde la presunta víctima señaló que perdió la conciencia luego de consumir alcohol y despertó con síntomas de haber sido víctima de agresión, hallando una prenda del congresista cerca de ella.[14]

Si bien es cierto que el fiscal supremo Tomás Gálvez archivó provisionalmente la investigación contra el señor Jerí Oré por considerar que no existían pruebas concluyentes, también es cierto que el caso puede ser reabierto ante la aparición de nuevos elementos probatorios, conforme al artículo 334° del Código Procesal Penal. Esta posibilidad de reapertura mantiene vigente la sombra de duda sobre la conducta del señor Jerí Oré y genera una situación de incertidumbre jurídica incompatible con el ejercicio de la Presidencia de la República.

Además, el proceso penal contra Marco Antonio Cardoza Hurtado, empresario vinculado familiarmente al señor Jerí Oré y quien también estuvo involucrado en la denuncia, aún se encuentra en trámite en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canta,[15] lo que evidencia que la investigación no ha concluido definitivamente y que existen elementos probatorios suficientes para continuar con las diligencias fiscales.

La gravedad de la denuncia por violación sexual, sumada a la posibilidad de reapertura del caso, constituye un impedimento moral para que el señor Jerí Oré ejerza la Presidencia de la República, especialmente en un contexto en que el

[14] https://www.infobae.com/peru/2025/10/09/las-investigaciones-que-pesan-sobre-jose-jeri-el-titular-del-congreso-que-podria-convertirse-en-el-proximo-presidente-del-peru/
[15] https://www.infobae.com/peru/2025/10/10/estos-son-los-61-congresistas-cuyo-voto-fue-clave-para-que-jose-jeri-se-convierta-en-el-presidente-del-peru/

país requiere de autoridades con conducta intachable y compromiso con el respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos de las mujeres.

- **Desobediencia a la Autoridad**

El señor Jerí Oré enfrenta una investigación por desobediencia a la autoridad, motivada por su incumplimiento de una orden judicial que le exigía someterse a tratamiento psicológico en el marco del proceso por presunta violación sexual. Según el Poder Judicial, el congresista fue diagnosticado con "impulsividad y conducta sexual patológica", y se le ordenó someterse a tratamiento bajo supervisión profesional.[16]

- **Enriquecimiento Ilícito**

El señor Jerí Oré ha sido objeto de cuestionamientos por un incremento desmedido de su patrimonio, que pasó de S/97,000 a más de S/1,000,000 en un período relativamente breve, sin que exista una justificación razonable para dicho enriquecimiento.[17] Este incremento patrimonial desproporcionado genera fundadas sospechas sobre la posible comisión del delito de enriquecimiento ilícito, tipificado en el artículo 401° del Código Penal. Aunque el señor Jerí Oré ha intentado justificar este incremento patrimonial alegando actividades empresariales y profesionales, no ha presentado documentación suficiente que acredite de manera fehaciente el origen lícito de sus ingresos.

- **Corrupción en la Comisión de Presupuesto**

Según declaraciones de la empresaria Blanca Ríos, durante la gestión del señor Jerí Oré como Presidente de la Comisión de Presupuesto del Congreso, se pagaron S/150,000 en sobornos a integrantes de su entorno para favorecer la inclusión de un proyecto en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.[18]

Estas acusaciones de corrupción, que se encuentran en proceso de investigación fiscal, configuran presuntos delitos de cohecho pasivo propio (artículo 393° del Código Penal) y tráfico de influencias (artículo 400° del Código Penal), que resultan incompatibles con el ejercicio de cualquier cargo público, y mucho menos con la Presidencia de la República.

- **Responsabilidad Política por la Crisis Institucional**

Como Presidente del Congreso durante el período 2025-2026, el señor Jerí Oré tiene una responsabilidad política directa por la crisis institucional que atraviesa el país. Durante su gestión, la Mesa Directiva mantuvo una actitud pasiva y complaciente frente a la crisis de seguridad ciudadana, no ejerció el control político

[16] Ibídem.
[17] Ibídem.
[18] Ibídem.

que constitucionalmente le correspondía sobre el Poder Ejecutivo, y permitió la aprobación de leyes que debilitan la lucha contra el crimen organizado.

Esta inacción contribuyó al deterioro de la institucionalidad democrática, al incremento de la criminalidad organizada, y al debilitamiento de la confianza ciudadana en el Congreso, que actualmente registra niveles de desaprobación superiores al noventa por ciento.[19]

- **Falta de Legitimidad Moral para Ejercer la Presidencia de la República**

La suma de los graves cuestionamientos expuestos —investigación por violación sexual, desobediencia a la autoridad, enriquecimiento ilícito, corrupción y vinculación a casos de criminalidad organizada— descalifica al señor José Jerí Oré para ejercer la Presidencia de la República, especialmente en un contexto de crisis política y a solo seis meses de las Elecciones Generales 2026.

El país requiere de un Presidente de la República que cuente con legitimidad moral indiscutible, con conducta intachable, y con un compromiso demostrado con la transparencia, la probidad y el respeto al Estado de Derecho. El señor Jerí Oré no reúne estas condiciones, y su permanencia en el cargo constituye un obstáculo para la estabilidad institucional y un riesgo para la credibilidad del proceso electoral.

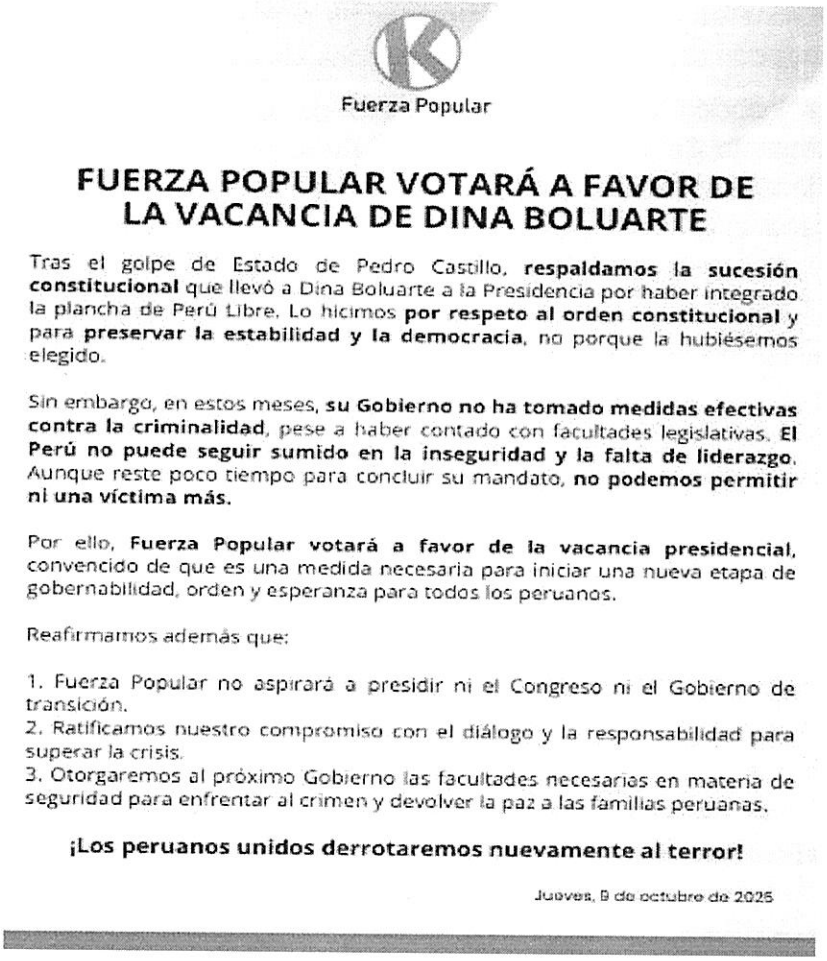
Respecto del incumplimiento del compromiso público de Fuerza Popular

El señor Fernando Miguel Rospigliosi Capurro, congresista por el partido Fuerza Popular, asumió la Presidencia del Congreso el 10 de octubre de 2025, tras la asunción del señor José Jerí Oré a la Presidencia de la República.

Su permanencia en el cargo constituye un grave incumplimiento del compromiso público asumido por su bancada y genera una crisis de legitimidad que afecta la institucionalidad parlamentaria. Ya que En un comunicado oficial emitido antes de la votación de vacancia contra Dina Boluarte, la bancada Fuerza Popular declaró expresamente: "Fuerza Popular no aspirará a presidir ni el Congreso ni el Gobierno de transición."

Este compromiso fue asumido públicamente ante la ciudadanía como una garantía de que la bancada fujimorista no buscaría beneficiarse políticamente de la crisis institucional y de que actuaría en función del interés nacional.

[19] https://www.infobae.com/peru/2025/10/09/crisis-en-peru-por-ola-de-criminalidad-atentados-crimenes-y-corrupcion-se-desbordan-ante-inaccion-del-gobierno-de-dina-boluarte/



Fuerza Popular

FUERZA POPULAR VOTARÁ A FAVOR DE LA VACANCIA DE DINA BOLUARTE

Tras el golpe de Estado de Pedro Castillo, **respaldamos la sucesión constitucional** que llevó a Dina Boluarte a la Presidencia por haber integrado la plancha de Perú Libre. Lo hicimos **por respeto al orden constitucional** y para **preservar la estabilidad y la democracia**, no porque la hubiésemos elegido.

Sin embargo, en estos meses, **su Gobierno no ha tomado medidas efectivas contra la criminalidad**, pese a haber contado con facultades legislativas. **El Perú no puede seguir sumido en la inseguridad y la falta de liderazgo.** Aunque reste poco tiempo para concluir su mandato, **no podemos permitir ni una víctima más.**

Por ello, **Fuerza Popular votará a favor de la vacancia presidencial**, convencido de que es una medida necesaria para iniciar una nueva etapa de gobernabilidad, orden y esperanza para todos los peruanos.

Reafirmamos además que:

1. Fuerza Popular no aspirará a presidir ni el Congreso ni el Gobierno de transición.
2. Ratificamos nuestro compromiso con el diálogo y la responsabilidad para superar la crisis.
3. Otorgaremos al próximo Gobierno las facultades necesarias en materia de seguridad para enfrentar al crimen y devolver la paz a las familias peruanas.

¡Los peruanos unidos derrotaremos nuevamente al terror!

Jueves, 9 de octubre de 2025

Sin embargo, tras la vacancia de Dina Boluarte y la asunción del señor Jerí Oré a la Presidencia de la República, el señor Fernando Rospigliosi Capurro asumió la Presidencia del Congreso, violando de manera flagrante el compromiso público de su bancada. Esta actuación constituye una falta grave a la palabra empeñada ante la ciudadanía, erosiona la confianza en las instituciones democráticas y refuerza la percepción de que los partidos políticos anteponen sus intereses particulares al bienestar de la Nación.

El incumplimiento del compromiso de Fuerza Popular no es un hecho aislado, sino que se inscribe en un patrón de conducta caracterizado por la falta de coherencia entre el discurso público y la práctica política, lo que resulta incompatible con los principios de transparencia, honestidad y respeto a la palabra que deben regir la actuación de los representantes de la Nación.

El señor Rospigliosi ha sido uno de los principales promotores de una ley de amnistía aprobada en julio de 2025, que busca eximir de responsabilidad penal a policías y militares implicados en violaciones de derechos humanos ocurridas

entre 1980 y 2000, durante el conflicto armado interno.[20] Esta norma ha sido duramente criticada por organismos internacionales de derechos humanos.

La promoción de esta ley por parte del señor Rospigliosi atenta contra los compromisos internacionales del Perú, debilita el Estado de Derecho y constituye una grave falta ética que lo descalifica para ejercer la Presidencia del Congreso, especialmente en un contexto en que el país requiere de autoridades comprometidas con el respeto a los derechos humanos y con el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Falta de legitimidad para conducir un proceso electoral transparente

A solo seis meses de las Elecciones Generales 2026, convocadas para el 12 de abril de 2026, resulta fundamental que el Presidente del Congreso —quien eventualmente podría asumir la Presidencia de la República en caso de vacancia o renuncia del actual mandatario— cuente con legitimidad moral indiscutible y con un compromiso demostrado con la imparcialidad y la transparencia electoral.

El señor Rospigliosi, al haber incumplido el compromiso público de su bancada y al haber promovido leyes cuestionadas por organismos internacionales de derechos humanos, carece de la legitimidad necesaria para garantizar un proceso electoral transparente, imparcial y libre de interferencias. Su permanencia en la Presidencia del Congreso genera desconfianza en la ciudadanía y pone en riesgo la credibilidad del proceso electoral.

Respecto del Segundo Vicepresidente

El señor Waldemar Cerrón Rojas, congresista por el partido Perú Libre y hermano del prófugo Vladimir Cerrón Rojas, ocupa el cargo de Segundo Vicepresidente del Congreso. Su permanencia en la Mesa Directiva resulta incompatible con los principios de transparencia y probidad que deben regir la conducción del Parlamento, debido a las graves investigaciones fiscales que enfrenta: Investigación por el caso "Los Dinámicos del Centro", es hermano de Vladimir Cerrón Rojas, quien se encuentra en condición de prófugo de la justicia desde hace más de un año, tras ser sentenciado a prisión efectiva por el delito de corrupción.

La presencia del señor Waldemar Cerrón en la Mesa Directiva del Congreso, en un contexto en que su hermano se encuentra prófugo de la justicia, genera una percepción de impunidad y debilita la credibilidad de las instituciones democráticas. Resulta incompatible con los principios de probidad y transparencia que quien integre la Mesa Directiva mantenga vínculos estrechos con personas sentenciadas por corrupción y que se encuentran en condición de prófugos.

[20] https://wayka.pe/violacion-corrupcion-y-colusion-nueva-mesa-directiva-suma-9-investigaciones-fiscales/

Respecto del Tercer Vicepresidente

El señor Ilich Freddy López Ureña, congresista por el partido Acción Popular, ocupa el cargo de Tercer Vicepresidente del Congreso. Su permanencia en la Mesa Directiva resulta incompatible con los principios de probidad y transparencia, debido a las graves denuncias fiscales y constitucionales que enfrenta: Denuncia Constitucional por el caso "Los Niños", implicación en el caso "La Fiscal y su Cúpula del Poder":

Estos hechos configurarían presuntos delitos de tráfico de influencias y negociación incompatible, que resultan incompatibles con el ejercicio de la Tercera Vicepresidencia del Congreso.

Por lo que, como primer punto, resulta procedente y necesario incluir al señor José Enrique Jerí Oré en la presente moción de censura contra la Mesa Directiva del Congreso de la República, como mecanismo legítimo de control parlamentario que busca remover a una autoridad que, habiendo ejercido la Presidencia del Congreso, asumió la Presidencia de la República sin contar con la legitimidad moral necesaria y en un contexto de graves cuestionamientos que afectan la institucionalidad democrática del país.

Que, la permanencia de la actual Mesa Directiva en sus cargos constituye un grave riesgo para la estabilidad democrática del país. El incumplimiento del compromiso público de Fuerza Popular, evidenciado en la asunción del señor Fernando Rospigliosi a la Presidencia del Congreso pese a la promesa de su bancada de no presidir el Parlamento, sumado a las graves investigaciones fiscales que pesan sobre los señores Waldemar Cerrón Rojas e Ilich Freddy López Ureña, y a la responsabilidad política de haber permitido que el señor José Jerí Oré asumiera la Presidencia de la República con graves cuestionamientos en su contra, descalifica a la actual Mesa Directiva para conducir el Congreso de la República.

Que, en un momento en que el país enfrenta una de las peores crisis de seguridad de su historia, con una desaprobación ciudadana superior al 90% hacia las instituciones del Estado,[21] y a solo seis meses de las Elecciones Generales 2026, resulta imperativo y urgente que el Congreso elija una nueva Mesa Directiva que sea producto de un amplio consenso parlamentario, cuyos integrantes cuenten con las calidades morales, éticas y democráticas necesarias para garantizar la estabilidad institucional, para ejercer el control político con firmeza e independencia, para conducir un proceso electoral transparente e imparcial, y para recuperar la confianza de la ciudadanía en el primer poder del Estado.

Que, la palabra empeñada por los representantes de la Nación ante la ciudadanía constituye un pilar fundamental de la confianza democrática. El incumplimiento del compromiso de Fuerza Popular de no presidir el Congreso erosiona gravemente la

[21] https://www.infobae.com/peru/2025/10/09/crisis-en-peru-por-ola-de-criminalidad-atentados-crimenes-y-corrupcion-se-desbordan-ante-inaccion-del-gobierno-de-dina-boluarte/

legitimidad del Parlamento y refuerza la percepción de que los partidos políticos actúan en función de intereses particulares y no del bienestar de la Nación. Esta situación resulta insostenible en un contexto de crisis institucional y de proceso electoral en curso.

Que, es deber del Congreso de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y reglamentarias, adoptar las medidas necesarias para restablecer la institucionalidad democrática, recuperar la confianza ciudadana y garantizar que las autoridades que conduzcan el Parlamento cuenten con la probidad, idoneidad y legitimidad que exige la Constitución y que demanda la ciudadanía.

Por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento del artículo 68°, literal d), del Reglamento del Congreso de la República;

El Pleno del Congreso **ACUERDA:**

CENSURAR a la actual Mesa Directiva del Congreso de la República, conformada por los señores congresistas: **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ** *(Presidente del Congreso / Presidente de la República por sucesión constitucional)*, **FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO** *(Primer Vicepresidente)*, **WALDEMAR CERRÓN ROJAS** *(Segundo Vicepresidente)* e **ILICH FREDDY LÓPEZ UREÑA** *(Tercer Vicepresidente)*.

Lima, 13 de octubre de 2025

CONGRESISTAS PROPONENTES

PASIÓN NEOMIAS DAVILA ATANACIO
Congresista de la República

Escaneado con CamScanner